



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Y GASES PARA LAS COCHERAS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Cláusula primera.- Objeto del contrato.

1.1. Es objeto del presente contrato la contratación de un suministro e instalación de un sistema de extracción de los humos y de los gases de escape de los vehículos, en las cocheras de los Parques de Bomberos ubicados en La Laguna, en La Orotava y en Icod de Los Vinos, de conformidad con las características técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

1.2. Dicho objeto corresponde al código 281332 "extractores" de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades según el Reglamento UE 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014.

1.3. La contratación responde al concepto de contrato mixto recogida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RD Legislativo 3/2011), el cual establece que *"cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico"*.

En consecuencia, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RD Legislativo 3/2011, el cual dispone que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

Cláusula segunda.- Órgano de contratación.

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, es el Comité Ejecutivo, de conformidad con el artículo 20.a) de los Estatutos, en relación con la base 16ª.3.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto de esta Administración.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula tercera.- Régimen jurídico.

La contratación se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del RD Legislativo 3/2011, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Ley 16/2002 de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación, la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como las que se dicten en el futuro.

Cláusula cuarta.- Capacidad para contratar.

4.1. De acuerdo con el RD Legislativo 3/2011 podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del RD Legislativo 3/2011, y acrediten la solvencia exigida en este pliego, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del RD Legislativo 3/2011.

4.2. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso.

4.3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

4.4. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 RD Legislativo 3/2011.

4.5. Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el RD Legislativo 3/2011, tal y como se describe en la cláusula de este pliego.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, a excepción de la experiencia, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.

La mesa de contratación en el ejercicio de estas facultades de comprobación, si así lo considera, exigirá la sustitución de la entidad a cuya capacidad tiene de recurrir el licitador si no cumple con los requisitos de solvencia o se encuentra en prohibición de contratar, en caso de no ser sustituido no se podrá considerar cumplida los requisitos de solvencia por lo que determinará su exclusión de la licitación.

Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera con arreglo a lo exigido por este pliego deberá acompañarse compromiso de ambas (licitador y tercero) de quedar vinculados solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.

4.6. En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4.7. La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza del contrato a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores.

4.8. Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente a esta Administración por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran a este Consorcio de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.9. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el artículo 59 del RD Legislativo 3/2011. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.10. Los que contraten con la entidad, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, persona física o jurídica, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si el ofertante representado fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.11. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación.

4.12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RD Legislativo 3/2011 para celebrar contratos con el sector público los empresarios **deberán acreditar** estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 74, 75 y 77 del RD Legislativo 3/2011, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

-Solvencia económica y financiera:

Declaración Responsable por la que el licitador indique el volumen anual de negocios, referido al último ejercicio económico, por importe igual o superior al valor estimado del contrato y que se cifra en ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta euros (194.370,00 €). El citado documento deberá estar debidamente firmado por el licitador.

No obstante, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario podrá ser sustituida por los que consten en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas.

-Solvencia técnica:

Descripciones y fotografías de los tres sistemas de extracción de humos y de gases a suministrar, que deberán adjuntar la respectiva certificación del fabricante respecto de la autenticidad del producto, y la disponibilidad del mismo.

4.14. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

Cláusula quinta.- Presupuesto de licitación.

5.1. El presupuesto máximo total de licitación asciende a la cantidad de doscientos siete mil novecientos setenta y cinco euros con noventa céntimos (207.975,90 €), de los cuales la cantidad de ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta euros (194.370,00 €), en concepto del suministro de un sistema de extracción de los humos y de los gases de escape de los vehículos, en las cocheras de los Parques de Bomberos ubicados en La Laguna, en La Orotava y en Icod de Los Vinos del Consorcio, y la cantidad de trece mil seiscientos cinco euros con noventa céntimos (13.605,90 €), en concepto de IGIC (7%) que deberá soportar la Administración.

5.2. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Cláusula sexta: Valor estimado del contrato.

El artículo 88 del RD Legislativo 3/2011, establece que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, y que asciende en la presente contratación a la cantidad de ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta euros (194.370,00 €).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Cláusula séptima.- Existencia de crédito presupuestario.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2016**, por importe total de doscientos siete mil novecientos setenta y cinco euros con noventa céntimos (207.975,90 €), de los cuales la cantidad de ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta euros (194.370,00 €), en concepto del suministro de un sistema de extracción de los humos y de los gases de escape de los vehículos, en las cocheras de los Parques de Bomberos ubicados en La Laguna, en La Orotava y en Icod de Los Vinos del Consorcio, y la cantidad de trece mil seiscientos cinco euros con noventa céntimos (13.605,90 €), en concepto de IGIC (7%) que deberá soportar la Administración.

El citado gasto se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de esta Administración (proyecto 2016/2.1.2.1):

-2016.30.136.623.01: cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (58.878,50 €), en concepto del suministro de un sistema de extracción de los humos y de los gases de escape de los vehículos en la cochera del Parque de Bomberos ubicado en La Orotava.

-2016.30.136.623.01: cuatro mil ciento veintiún euros con cincuenta céntimos (4.121,50 €), en concepto de IGIC (7%).

-2016.50.136.623.01: ochenta y cuatro mil ciento doce euros con quince céntimos (84.112,15 €), en concepto del suministro de un sistema de extracción de los humos y

de los gases de escape de los vehículos en la cochera del Parque de Bomberos ubicado en La Laguna.

-2016.30.136.623.01: cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (5.887,85 €), en concepto de IGIC (7%).

-2016.60.136.623.01: cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (51.379,35 €), en concepto del suministro de un sistema de extracción de los humos y de los gases de escape de los vehículos en la cochera del Parque de Bomberos ubicado en Icod de Los Vinos.

-2016.60.136.623.01: tres mil quinientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (3.596,55 €), en concepto de IGIC (7%).

Cláusula octava.- Revisión de precios.

No habrá revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del RD Legislativo 3/2011, al no resultar necesaria dada la naturaleza de la presente contratación.

Cláusula novena.- Plazo de entrega.

El plazo máximo para la entrega e instalación de un sistema de extracción de los humos y de los gases de escape de los vehículos, en las cocheras de los Parques de Bomberos ubicados en La Laguna, en La Orotava y en Icod de Los Vinos, será de cuarenta y cinco (45) días naturales. El citado plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y se entenderá entregado cuando se haya formalizado la correspondiente acta de recepción por parte del Consorcio.

Cláusula décima.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

10.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, y encontrándonos ante un contrato de suministro cuyo valor estimado asciende al importe de ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta euros (194.370,00 €), con IGIC excluido, el contrato se tramitará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

10.2. De conformidad con el artículo 142 y 159 del RD Legislativo 3/2011, la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el perfil de contratante de esta Administración en la siguiente dirección: www.bomberostenerife.com, siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a 15 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio en el citado Boletín.

A partir del envío del anuncio de licitación, el pliego de cláusulas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en esta Administración y en el perfil del contratante.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

10.3. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del RD Legislativo 3/2011.

10.4. De conformidad con el artículo 150 del RD legislativo 3/2011, son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los que se detallan a continuación:

Nº DEL CRITERIO	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	PRECIO	90 puntos
2	MAYOR PLAZO DE GARANTÍA AL EXIGIDO EN EL PLIEGO (2 AÑOS)	6 puntos
3	DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO CUALIFICADO EN LA ISLA DE TENERIFE O ESTAR EN DISPOSICIÓN DE ATENDER CUALQUIER AVERÍA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 HORAS, UNA VEZ TERMINADA LA GARANTÍA	4 puntos

- **Precio:** hace referencia al importe del presente contrato que deberá ser presentado conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1 de este Pliego. El importe se valorará conforme a la siguiente fórmula, puntuando a las ofertas de precio inferior con una mayor puntuación y, las de precio superior, con una puntuación menor:

$$P=N \times \text{Min}/O$$

P = Puntuación que corresponderá a la oferta que se valora

N = Porcentaje máximo a otorgar al presente criterio

Min = Oferta mínima

O = Oferta que se está valorando

- **Valoración del criterios nº 2:** Mayor plazo de garantía al exigido en el Pliego que será de dos años.

El licitador que oferte un mayor plazo de garantía obtendrá la mayor puntuación de este criterio y al resto de plazos de garantías ofertados se le asignará la puntuación que corresponda de forma proporcional (regla de tres).

- **Valoración del criterio nº 3:** Disposición de un servicio técnico cualificado en la Isla de Tenerife o estar en disposición de atender cualquier avería en un plazo máximo de 12 horas, una vez terminada la garantía

El licitador que oferte que oferte estar en disposición de un servicio técnico cualificado en la Isla de Tenerife o de atender cualquier avería en un plazo máximo de 12 horas se le asignará la puntuación de 4 puntos y al licitador que no ofrezca la citada mejora se le asignará 0 puntos.

Cláusula décimo primera.- Garantía provisional.

Para concurrir a la licitación no es necesario constituir garantía provisional alguna.

Cláusula décimo segunda.- Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

12.1. De conformidad con el artículo 142 y 159 del RD Legislativo 3/2011, la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el perfil de contratante de esta Administración en la siguiente dirección: www.bomberostenerife.com, siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a 15 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio en el citado Boletín.

12.2. Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada de esta Administración, situado en la Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, hasta el último día del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, acompañados, en cualquier caso, de una instancia o escrito de la empresa licitadora en el que se estampará el sello del registro, así como el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, así como comunicar y el órgano de contratación recepcionar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, debiendo dirigirse directamente al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, los datos de esta Administración son los siguientes:

<p>Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife Avda. Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001 Santa Cruz de Tenerife, España Número de fax: 922 533 494 Número de teléfono: 922 533 487 Perfil del Contratante: www.bomberostenerife.com</p>

12.3. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

Cláusula décimo tercera.- Contenido de las proposiciones.

13.1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

Esta Administración podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Asimismo, todos los documentos en idioma que no sea el Español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al Español.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, esta Administración podrá acordar su destrucción.

Los sobres deberán presentarse cerrados, indicando en el exterior lo siguiente:

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono y fax si se considera oportuno

Se entregarán dos (2) sobres, denominados respectivamente:

-SOBRE A: Documentación General

-SOBRE B: Documentación relativa al plazo de garantía, a la disponibilidad y a la oferta económica

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2. **Sobre A:** Deberá contener la siguiente información:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL
Título del Contrato: "....."
Licitador: (Nombre y N.I.F.).....
Teléfono/Fax:
Correo electrónico:
Fecha y Firma:

El sobre A deberá contener la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RD Legislativo 3/2011:

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

A) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto, así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.

B) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:

1) Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, y demás información relevante, que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.

2) Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3) En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder otorgado al efecto, debidamente bastantado por los servicios jurídicos de esta Administración, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4) Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.

C) Los que acrediten justificación de requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente Pliego.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

D) Declaración Responsable por la que el licitador manifieste no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del RD Legislativo 3/2011. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E) Una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.

b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.

d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Las personas físicas y jurídicas españolas que presenten el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el licitador, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la clasificación, siempre que en el Certificado del Registro del Contratista conste la clasificación referida al objeto del contrato.

- Declaración Responsable a que se refiere el apartado 1.D) de esta cláusula, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, la correspondiente declaración responsable.

El certificado de cualquier Registro Oficial deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según lo dispuesto en el artículo 146 del RD Legislativo 3/2011.

13.3. Sobre B: Deberá contener la siguiente información:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PLAZO DE GARANTÍA, A LA DISPONIBILIDAD Y A LA OFERTA ECONÓMICA
Título del Contrato: "....."
Licitador: (Nombre y N.I.F.).....
Teléfono/Fax:
Correo electrónico:
Fecha y Firma:

La documentación que deberá aportarse se recoge en la cláusula décima apartado cuarto de este Pliego bajo los siguientes títulos. La documentación se redactará en tres documentos separados, una por cada criterio.

- Criterio nº 1: Oferta económica.
- Criterio nº 2: Mayor plazo de garantía al exigido en el Pliego que será de dos años.
- Criterio nº 3: Disposición de un servicio técnico cualificado en la Isla de Tenerife o estar en disposición de atender cualquier avería en un plazo máximo de 12 horas.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de tres días hábiles para la contestación a los requerimientos.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se adjunta como Anexo I, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cláusula décimo cuarta.- Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que ajustará su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial del RD Legislativo 3/2011.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Sr. Presidente del Consorcio, o persona en quien delegue.
- Cuatro vocales: entre los que deberán figurar necesariamente el Secretario y el Interventor del Consorcio.
- Un Secretario, que será un empleado de la Administración contratante.

La constitución de la Mesa de contratación tendrá lugar, para la apertura del **sobre A**, en la Sede del Consorcio, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, la constitución de la Mesa de contratación tendrá lugar, para la apertura del **sobre B**, en la Sede del Consorcio, en acto público, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación.

Cláusula décimo quinta.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura del **sobre A**, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al último día en que finalice el plazo para la presentación de los sobres en esta Administración.

Si tras la comprobación de la documentación general, la Mesa observase defectos o deficiencias en la misma, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

En acto público, antes de la apertura del **sobre B**, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá, a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas. Una vez finalizada la apertura del sobre B, la Mesa de Contratación valorará los criterios de adjudicación. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, la Mesa sumará la puntuación total en concepto de los siguientes criterios:

- Criterio nº 1: Oferta económica.
- Criterio nº 2: Mayor plazo de garantía al exigido en el Pliego que será de dos años.
- Criterio nº 3: Disposición de un servicio técnico cualificado en la Isla de Tenerife o estar en disposición de atender cualquier avería en un plazo máximo de 12 horas.

La valoración de los criterios de adjudicación se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre B relativo a los criterios de adjudicación anteriormente citados.

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo recogido en el presente Pliego. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación pueda proponer al órgano de contratación declarar desierta la adjudicación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas discapacitadas, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- b) La propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- d) Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- e) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b), c) y d) recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

adjudicación referente al precio, de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a los criterios de explotación, y finalmente por sorteo.

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, a juicio de la Mesa de Contratación, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En segundo lugar, la Mesa de Contratación valorará los criterios de adjudicación enumerados. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, la Mesa sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

Cláusula décimo sexta.- Propuesta de adjudicación del contrato, documentación a presentar y notificación.

16.1. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una **declaración responsable** del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación** administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- **Certificación** administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- **Certificación** administrativa expedida por el órgano competente, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.
- **Declaración responsable** por la que el licitador manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Sin perjuicio de que de oficio esta Administración compruebe la veracidad de la misma.
- **Acreditación de haber constituido la garantía definitiva** (5% del importe de adjudicación). Podrá presentarse en alguna de las siguientes formas: en efectivo mediante transferencia bancaria, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario de esta Administración, acto expreso y formal de bastanteo del documento de aval o seguro de caución que pretendan aportar.

16.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

16.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

16.4. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del RD Legislativo 3/2011, la administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

16.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

16.6. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

16.7. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula décimo séptima.- Formalización del contrato.

17.1. El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos. El contrato se perfecciona con su formalización por escrito entre la administración y el adjudicatario.

17.2. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.3. Al licitarse un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada y por tanto sujeto al recurso especial en materia de contratación conforme al RD Legislativo 3/2011, no podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o en su caso transcurrido el plazo descrito en la Disposición Transitoria Séptima del RD Legislativo 3/2011.

17.4. La administración requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

17.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en este pliego.

17.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula décimo octava.- Responsable de formalizar el acta de recepción del suministro objeto del contrato.

El Oficial Jefe del Consorcio será el funcionario encargado de formalizar las correspondientes actas de recepción respecto de la entrega e instalación de los tres sistemas de extracción de humos y gases en las cocheras de los Parques de Bomberos ubicados en La Laguna, en La Orotava y en Icod de Los Vinos, objeto de la contratación.

Cláusula décimo novena.- Obligaciones del contratista.

19.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 215 del RD Legislativo 3/2011.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes, según establece el artículo 214 del RD Legislativo 3/2011.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

Cláusula vigésima.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

20.1. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por una sola vez, hasta el importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €), así como los de formalización del acuerdo y de los posteriores contratos, si se elevaren a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Consorcio.

20.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores para el contrato, como en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato que correrán por cuenta del contratista, según dispone el artículo 145.5 del RD Legislativo 3/2011.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario del contrato y en el precio de los contratos todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución y entrega, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula vigésimo primera.- Forma de abono al contratista. Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas. Facturación.

21.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados, instalados y formalmente recibidos por la Administración, contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, siendo requisito imprescindible para el abono la correspondiente acta de recepción y que la factura esté debidamente conformada por el órgano competente de este Consorcio.

21.2. De conformidad con lo exigido en la Ley 25/2013, la Orden HAP/492/2014, y la Orden HAP/1074/2014, las facturas presentadas en el registro administrativo de esta Administración, por parte de los adjudicatarios, deberán incluir obligatoriamente lo que se detalla a continuación:

DESTINATARIO
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE CON NIF P3800022J
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Oficina Contable
CÓDIGO DIR3: LA0004418
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: Órgano Gestor
CÓDIGO DIR 3: LA0004421
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Unidad Tramitadora
CÓDIGO DIR 3: LA0004422

21.3. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o las prestación de servicios.

El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionando por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detallan en la presente cláusula. Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

21.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Cláusula vigésimo segunda.- Cumplimiento de los plazos.

22.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto del contrato en los términos previstos en la cláusula novena.

22.2. De conformidad con el artículo 222 del RD Legislativo 3/2011, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del suministro objeto del contrato.

En la presente contratación se fijará un plazo de garantía de dos (2) años a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula vigésimo tercera.- Penalidades por incumplimiento del objeto del contrato.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

23.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de acuerdo con la cláusula novena del presente Pliego.

23.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

23.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, establecido en la cláusula novena del presente Pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias por importe del 10% del importe total del importe adjudicado, de conformidad con el artículo 212 del RD Legislativo 3/2011.

En todo caso, si la fecha de entrega fuera posterior al 1 de diciembre de 2016, por cada día de retraso se aplicará una penalidad del 20% del importe total del importe adjudicado.

Cláusula vigésimo cuarta.- Subcontratación.

En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

Cláusula vigésimo quinta.- Modificación del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del RD Legislativo 3/2011, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, de acuerdo con el artículo 296 del RD Legislativo 3/2011.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cláusula vigésimo sexta.- Resolución del contrato.

26.1. De acuerdo con el artículo 299 del RD Legislativo 3/2011, son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 del RD Legislativo 3/2011.
- e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del RD Legislativo 3/2011.
- g) La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del suministro por plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

Cláusula vigésimo séptima.- Cumplimiento del contrato.

27.1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, según establece el artículo 297 del RD Legislativo 3/2011.

27.2. Si durante el plazo de garantía de al menos dos años, desde la recepción del suministro, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

27.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula vigésimo octava.- Resolución y extinción del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del RD Legislativo 3/2011.

Cláusula vigésimo novena.- Plazo de garantía.

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de al menos dos (2) años, sin perjuicio de que el adjudicatario oferte un plazo mayor, a contar desde la fecha en que los suministros objeto de contratación sean entregados en esta Administración y formalizada debidamente la correspondiente acta de recepción de los mismos.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

Cláusula trigésima.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

30.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, según establece el artículo 102 del RD Legislativo 3/2011.

30.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula trigésimo primera.- Jurisdicción.

Sobre las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en relación a la presente contratación se podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación ante el órgano de contratación de este Consorcio o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 211.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

Responsable de Unidad Apoyo Jurídico,

Patricia Soto Bastarrica



El Presidente,

Florentino Guzmán Plasencia Medina



ANEXO 1

OFERTA ECONÓMICA

D., con DNI....., mayor de edad, en representación de la empresa....., con NIF....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **suministro e instalación de un sistema de extracción de los humos y de los gases de escape de los vehículos, en las cocheras de los Parques de Bomberos ubicados en La Laguna, en La Orotava y en Icod de Los Vinos**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe (en letras y números) en concepto del objeto del contrato.
- Importe (en letras y números) en concepto de IGIC (7%).

Lugar, fecha y firma del licitador.